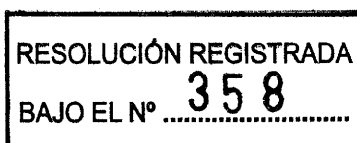




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

USHUAIA, 24 OCT 2011

VISTO: el expediente del Registro del Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. S.P., N° 171, año 2011 caratulado: S/ **MULTA AL SR. SERGIO D. ALVAREZ MTRO. DE DESARROLLO SOCIAL-ACUERDO PLENARIO 2185**", y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto, tramita la multa aplicada por el Acuerdo Plenario N° 2185 de fecha 14/06/2011, equivalente al DOS POR CIENTO (2%) de la remuneración bruta, descontadas las asignaciones familiares, al Ministro de Desarrollo Social, señor Sergio D. ALVAREZ, con fundamento en haberse constatado un apartamento al control preventivo en cabeza de este Organismo, regulado por la Ley Provincial N° 50, artículo 2°, inciso a), al procedimiento estipulado a tal efecto en la Resolución Plenaria TCP N° 01/2001, así como al artículo 99 inc. 1° de la Ley de Procedimiento Administrativo Provincial N° 141 y al Jurisdiccional de Compras y Contrataciones vigente por Decreto N° 2885/10.-

Que en fecha 30 de junio de 2011 se emitió Resolución Plenaria N° 216/2011, cuantificando la multa impuesta por Acuerdo Plenario N° 2185, surgiendo de las constancias incorporadas en el expediente que el funcionario fue notificado en fecha 08 de julio de 2011.

Que notificado el sancionado de los actos administrativos que ordenan la aplicación de la sanción de multa y su cuantificación, interpone contra los mismos recurso de reconsideración en los términos del artículo 127 de la Ley Provincial 141, solicitando su revocación.

Que en fecha 16 de septiembre de 2011 se emitió la Resolución Plenaria N° 318/2011 mediante la que se hizo lugar, en forma parcial, al recurso deducido por el Sr. Sergio Daniel ALVAREZ, reduciendo la multa impuesta por Acuerdo Plenario N° 2184 al uno por ciento (1%) de la remuneración bruta mensual, ello por resultar razonable y proporcional a la falta cometida.

Que procede exteriorizar el cuántum de la sanción impuesta, conforme lo establece el Artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 33/06.

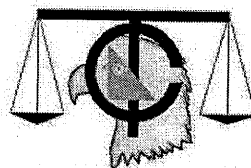
Que asimismo procede hacer saber al sancionado que el importe correspondiente a la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto quede firme, en la Cuenta Corriente N° 1710300/2

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 358



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

del Banco Provincia de Tierra del Fuego-Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

Que corresponde hacer saber que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calculan desde el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto de sanción quede firme y hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés que aplica el Banco de Tierra del Fuego, para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días -tasa activa o de préstamos- con descuento del veinte por ciento (20%), de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 24/08, que sustituye a su similar N° 88/04.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto, de conformidad a lo establecido por los artículos 4 inc. h) y 27 de la Ley Provincial 50, su Decreto Reglamentario N° 1917/99 y la Resolución Plenaria N° 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Cuantificar la multa impuesta por la Resolución Plenaria N° 318/2011 al Ministro de Desarrollo Social, señor Sergio Daniel ALVAREZ D.N.I. N° 21.777.686, en la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE CON 33/100 (\$ 217,33), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

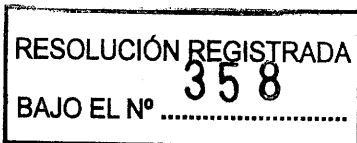
ARTÍCULO 2°.- Hacer saber al sancionado que el importe correspondiente a la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto quede firme, en la Cuenta Corriente N° 1710300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego-Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado, con copia certificada de la presente y de la Resolución Plenaria N° 318/2011, haciéndole saber que la presente resolución agota la vía administrativa, quedando expedita la vía judicial, pudiendo interponer demanda

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

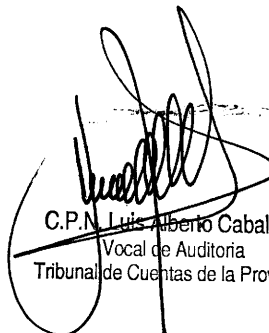
contencioso administrativa en el plazo de noventa (90) días, de conformidad a lo prescripto por los arts. 7 inc. a), 13 y 24 de la Ley Provincial N° 133.

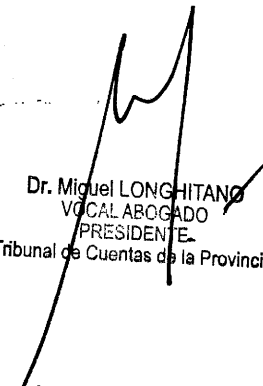
ARTÍCULO 4°.- Oportunamente, dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de librar testimonio de la presente, con carácter de título ejecutivo de conformidad a las previsiones del artículo 459.1 del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia; por aplicación de lo dispuesto por el artículo 3° del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, notificar al nombrado, al Registro de Sanciones y Multas y a la Dirección de Administración, con copia certificada de la presente y de la Resolución Plenaria N° 318/2011. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 358 /2011




C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia